

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-002832-2025 DE VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. EPA-RES-00408-2025 del 11 de julio de 2025, el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), correspondiente al proyecto Obra Nueva Multifamiliar Jardín Dalia, ubicado en la Diagonal 83 No. 83B-141, Urbanización La Carolina Etapa I, manzana G, lote G4 en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la sociedad Urbanizadora Marval S.A.S. con NIT 830.012.053-3.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutiva del citado acto administrativo, el día 14 de octubre de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena llevó a cabo visita de inspección, seguimiento y control a la implementación del referido Programa de Manejo Ambiental de RCD en el mencionado proyecto.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001736-2025 del 01 de diciembre de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

**“1. ANTECEDENTES**

*El Establecimiento Público Ambiental EPA expidió Resolución No. **EPA-RES-00408-2025 de fecha 11 de julio de 2025** “Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición –RCD y se dictan otras disposiciones”, al proyecto en el proyecto Obra Nueva Multifamiliar Jardín Dalia, ubicado en la Diagonal 83 No. 83B-141, Urbanización La Carolina Etapa I, manzana G, lote G4 en la ciudad de Cartagena de Indias, que estableció entre otras obligaciones las siguientes:*

“(…)

**ARTÍCULO TERCERO:** *La sociedad Urbanizadora Marval S.A.S. con NIT 830.012.053-3, deberá CUMPLIR con las siguientes obligaciones:*

*3.1 Cumplir con lo establecido en las Resoluciones No. 0472 de 2017 y No. 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0658 de 2019 y No. 112 de 2020 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o derogen, para el manejo de los RCD.*

*3.2 Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta Autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.*

*3.3 Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.

3.4 Cumplir las obligaciones establecidas en los numerales 2.1 a 2.18 del capítulo "8. CONCEPTO TECNICO" del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000648-2025 de 07 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, transcritas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)"

## 2. LOCALIZACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Jardín Dalia es un conjunto de viviendas VIP desarrollado sobre un lote de área útil de 0.035,06 m<sup>2</sup>. Cuenta con un total de 300 apartamentos distribuidos en 15 torres de vivienda con una altura de 5 piso y 4 apartamentos por piso, con un área promedio de 48.75.m<sup>2</sup> por apartamento.



Ilustración 1. Localización del proyecto. Fuente: PMA, 2025.

La construcción de la Etapa 1, está conformada por la portería, administración, cuarto de basura, 59 parqueaderos comunes, de los cuales dos están destinados para personas con movilidad reducida y la Torre 5 (T-5) desarrollada en 11 pisos que contiene 88 unidades de apartamentos; el proyecto se encuentra localizado en la Urbanización el Refugio de la Carolina Manzana G4, Lote G4; la etapa se localiza y distribuye así en el predio:

EDIFICACIÓN APROBADA - ETAPA 1	
USO DE LA EDIFICACIÓN	Multifamiliar - once pisos
ÁREA DEL PREDIO	10.035,06 m <sup>2</sup>
FRENTES DEL PREDIO	Calle 39J mide: 195.51L Carrera 92C mide: 5,00 ML
AISLAMIENTOS	Antejardín vía calle 39J mide: 5,00 ML Antejardín vía Carrera 92C mide: 5,00 ML Lateral: 3,00 ML
	Total, construido: 24.359,99 m <sup>2</sup>
Unidad Estructural 1 Torre 5 E1 (88 UNIDADES DE APARTAMENTOS)	Primer piso, contiene: Portería, administración, cuarto de basura, 59 parqueaderos comunes, de los cuales dos están destinados para personas con movilidad reducida; 8 apartamentos, (cuatro Apartamentos Tipo IN1 con área construida de 63,5 m <sup>2</sup> de dos alcobas y cuatro apartamentos, Tipo IN3 con área construida de 63,63 m <sup>2</sup> de dos alcobas). Del segundo piso al piso once contiene 80 apartamentos, ocho por piso ocho por piso (Cuatro apartamentos Tipo IN1 con área de 63,15 m <sup>2</sup> de dos alcobas y cuatro apartamentos Tipo IN3 con área de 63,63 m <sup>2</sup> de dos alcobas).
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA - E1	Área construida 6.177,74 m <sup>2</sup>
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	Etapa 1 tiene una ocupación de 7.4% equivalente a 76,62 m <sup>2</sup> , resultante de aplicar los aislamientos. (circular 10 de diciembre de 2013).
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	Etapa 1 tiene un índice de construcción de 55,59% equivalente a 5578,32 m <sup>2</sup>

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### Etapas.

El proyecto se desarrollará en 2 etapas constructivas:

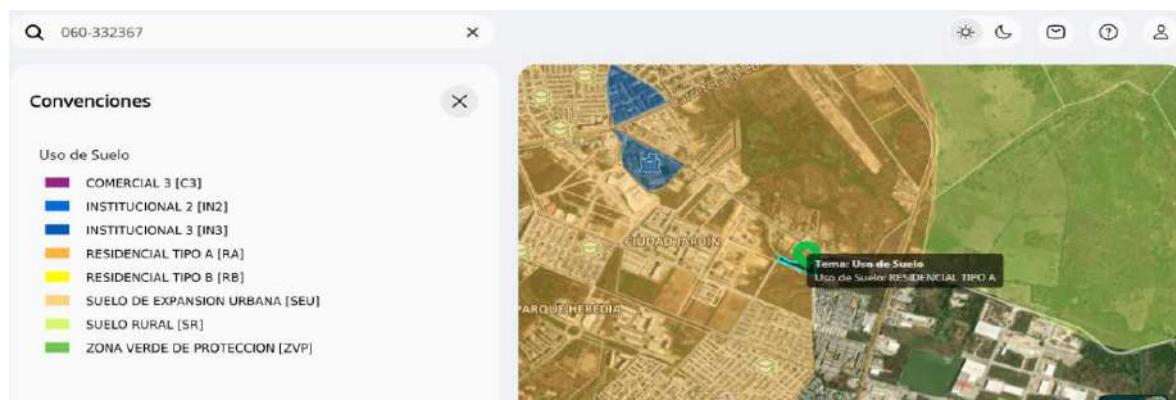
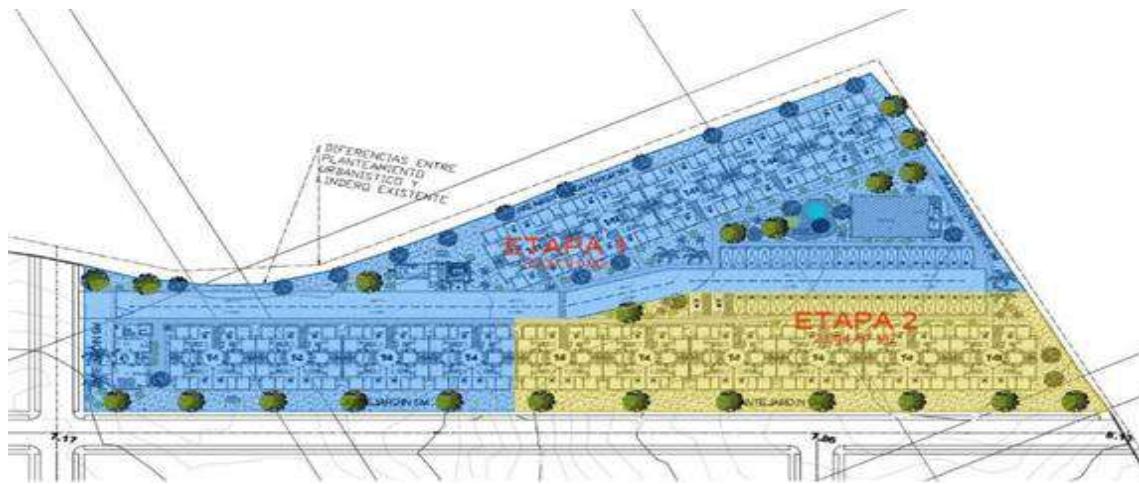


Ilustración 2. Localización del proyecto, Uso del suelo. Fuente: MIDAS, 2025.



[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

## 2.1. Cronograma de actividades

Conforme a la información presentada por URBANIZADORA MARVAL S.A.S., el cronograma de obra contempla las siguientes actividades y tiempos:

ID	Nombre de tarea	% completado	Duración	Comenzó	Fín	desde	hasta	en 1.000	en 4.000
1	EL JARDIN DALIA	10%	993,68 días	04/07/23	21/04/27				
2	DISEÑOS	99%	414 días	04/07/23	30/01/25				
18	REUNIONES DEL PROYECTO	0%	447 días	19/09/23	03/06/25				
21	REQUISITOS PARA SALIDA A VENTA	99%	501,67 días	05/07/23	03/06/25				
51	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	23%	670 días	06/09/23	25/03/26				
79	PRECONSTRUCCIÓN	69%	435,33 días	13/01/24	09/09/25				
112	ACTIVIDADES DE AGROM DE OBRA	80%	181,67 días	24/09/24	03/04/25				
126	OBRA EL JARDIN DALIA	4%	652,35 días	22/10/24	21/04/27				
127	ETAPA I EL JARDIN DALIA	7%	513,87 días	22/10/24	07/10/26				
128	INICIO DE OBRA	99%	0 días	22/10/24	22/10/24				
129	ES URBANISMO EL JARDIN DALIA	17%	460,47 días	22/10/24	25/08/26				
130	PRELIMINARES	54%	188 días	22/10/24	10/07/25				
133	ES MOVIMIENTO DE TIERRA	56%	117,33 días	29/01/25	10/07/25				
142	ES RED DE AGUA POTABLE	0%	178,33 días	31/05/25	05/02/26				
167	ES RED DE ALANTARILLADO SANITARIO	0%	152 días	01/06/25	28/02/26				
192	ES RED DE GAS	0%	28 días	11/11/25	19/12/25				
196	ES RED CONTRAINCENDIO	0%	157,33 días	31/05/25	07/01/26				
216	ES RED ELÉCTRICA Y TELEFÓNICA	0%	200 días	11/08/25	25/05/26				
231	ES PARQUEADEROS EN SUPERFICIE	0%	79 días	23/09/25	30/12/25				
240	ES ZONAS VERDES	0%	186 días	12/11/25	04/06/26				
246	ES ZONAS DURAS	0%	81 días	06/11/25	27/03/26				
252	ES CERRAMIENTO PERIMETRAL	10%	160 días	21/05/25	02/12/25				
261	OBRAZ EXTERIORES	8%	390,8 días	22/02/25	25/08/26				
262	PORTEERIA Y RECEPCION	5%	145 días	07/06/25	24/11/25				
333	CUARTO DE BASURAS	5%	122 días	07/05/25	21/10/25				
349	ADMINISTRACION	0%	60 días	01/09/25	21/11/25				
364	INSTALACION PORTONES DE ACCESO	0%	17 días	20/10/25	32/11/25				
367	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	33%	172,67 días	22/02/25	20/10/25				
386	CASITA TABLEROS ELECTRICOS	0%	55 días	22/11/25	07/02/26				
392	SALÓN SOCIAL (KIOSKO)	25%	336,47 días	02/05/25	15/08/26				
403	ZONA DE BAÑOS Y VESTIER (KIOSKO)	0%	282,47 días	08/07/25	06/08/26				
417	PISCINA	0%	165,8 días	22/12/25	13/08/26				
437	CUARTO DE MAQUINAS PISCINA	0%	143,8 días	19/01/26	06/08/26				
438	ZONA DE JUEGOS INFANTILES	0%	307,47 días	18/06/25	25/08/26				
441	CUARTO PLANTA EMERGENCIA	0%	81 días	14/07/25	31/10/25				
451	ES VIVIENDA EL JARDIN DALIA	3%	437,07 días	05/03/25	07/10/26				
452	TORRE 1-2	10%	283,85 días	05/02/25	04/03/26				
453	TORRE 3-4	3%	335,64 días	12/03/25	23/06/25				
455	TORRE 11-12	1%	338,33 días	19/03/25	07/07/26				
459	TORRE 13	1%	325,57 días	19/03/25	18/04/26				
4551	TORRE 14-15	0%	396,4 días	01/04/25	07/10/25				

Fuente: URBANIZADORA MARVAL SAS., 2025.

## 3. DESARROLLO DE VISITA DE INSPECCIÓN

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA-Cartagena) en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, a través de sus funcionarios realizó el día 14 de octubre de 2025 visita de inspección de seguimiento y control a las actividades generadoras de RCD en el marco del proyecto constructivo PROYECTO MULTIFAMILIAR “JARDIN DALIA” – ETAPA I.

La visita fue atendida por el ingeniero Samuel De Jesús Paternina Diaz identificado con cedula de ciudadanía 1.051.0450.921, en calidad de auxiliar ambiental.

### 3.1. Aspectos observados en la visita

La visita de control y seguimiento fue desarrollada en dos fases, la primera, un recorrido visual de la obra para verificar el estado físico y el progreso del proyecto, y la segunda, revisar la documentación relacionada.

#### 3.1.1. RECORRIDO EN OBRA:

- AVANCE DE OBRA

De acuerdo con la información suministrada, el proyecto registra un avance físico general del 50%, que comprende la finalización de la estructura de cuatro (4) torres. Durante la visita técnica se evidenció la ejecución de labores de acabados en torre 1 y torre 2 y trabajos de mampostería en torre 3 y torre 4.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



*Ilustración 3. Actividades desarrolladas al momento de la visita.*

- **ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA**

El almacenamiento de RCD según lo establecido en la Resolución 1257 de 2021, se define como “la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final”.

Dentro de las acciones realizadas en obra, se logró evidenciar al momento de la visita lo siguiente:

- 1. **Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:**
  - 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Se tiene un área destinada para almacenamiento de residuos producto de excavación, sin embargo, no se encontró señalizada, no se implementan acciones para evitar la dispersión de partículas y protección de contra la lluvia.*



*Ilustración 4. Punto de almacenamiento de RCD producto de excavación.*

#### **1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.**

*Las actividades de pilotaje y cimentación que normalmente originan este tipo de residuos fueron ejecutadas al inicio del proyecto.*

#### **1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.**

*Los residuos de construcción y demolición (RCD), sobrantes de mezclas de cementos, arenas, trozos de ladrillos, concreto hidráulico y restos de cerámicas generados durante la etapa de acabados, están siendo trasladados al área de almacenamiento temporal. En dicha zona no se evidenció la implementación de un sistema de segregación diferenciada de los residuos, como se evidencia en la ilustración 3.*



*Ilustración 5. Almacenamiento de RCD Pétreos..*

#### **1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.**

- Vidrio, no se están generando este tipo de residuos.
- PVC, se tiene establecido un área en el punto de acopio temporal para este tipo de residuos.
- Cartón, se tiene establecido un área en el punto de acopio temporal para este tipo de residuos.
- Madera, se tiene establecido un área en el punto de acopio temporal para este tipo de residuos.
- Metales, se tiene establecido un área en el punto de acopio temporal para este tipo de residuos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*En términos generales se tiene un punto de acopio temporal de RCD, que cuenta con su plantilla, techo y señalización por tipo de residuos, sin embargo, se evidenció mezcla de RCD especiales con metales.*



*Almacenamiento de PVC en obra.*



*Mezcla de residuos de RCD.*



*Ilustración 6. Puntos de separación en la fuente de RCD.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## **2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:**

### **2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.**

Se tiene establecida un área de almacenamiento de residuos peligrosos generados en obra (recipientes impregnados de hidrocarburo). Sin embargo, no cuenta con etiquetado, bolsa, sistema de contención y protección contra la lluvia.

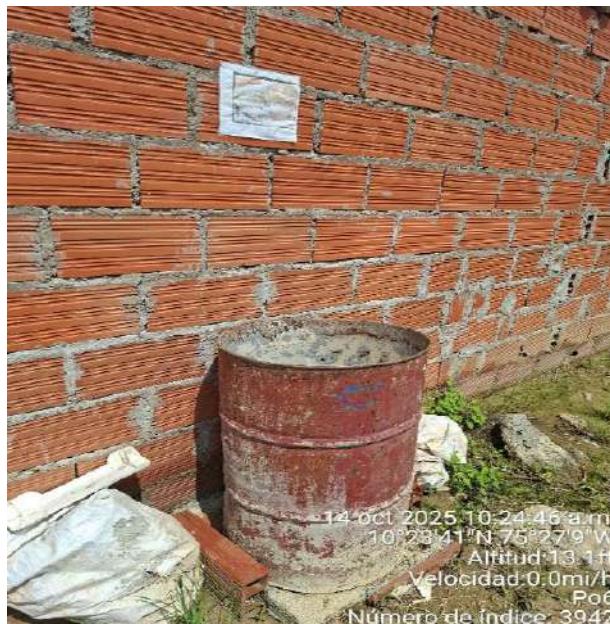


Ilustración 7. Área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

### **2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.**

Durante la visita se pudo evidenciar que, se tiene instalado un contenedor metálico para almacenar este tipo de residuos. No obstante, alrededor éste se observó acumulación de residuos, por lo que se solicitó realizar orden y aseo en la zona.



Ilustración 8. Área de almacenamiento de residuos no aprovechables.

#### **3.1.2. REVISIÓN DOCUMENTAL**

##### **3.1.2.1. REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*El proyecto CONSTRUCCION OBRA NUEVA PROYECTO MULTIFAMILIAR “JARDIN DALIA” – ETAPA I desarrollado por URBANIZADORA MARVAL SAS. identificada con NIT. 800.012.053-3, se encuentra debidamente registrado como Generador de RCD ante esta autoridad ambiental de conformidad con el respectivo PIN, identificado bajo el serial 1-1397-001 y con fechas de registro de inicio el 25 de junio de 2025 y de finalización el 28 de septiembre de 2027.*

#### **4. REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD**

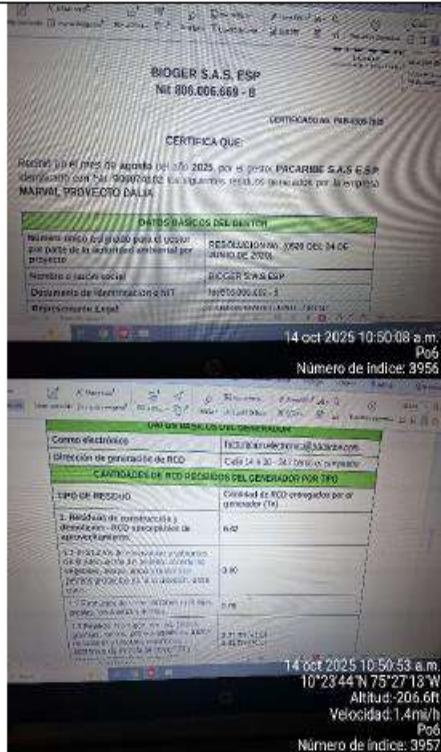
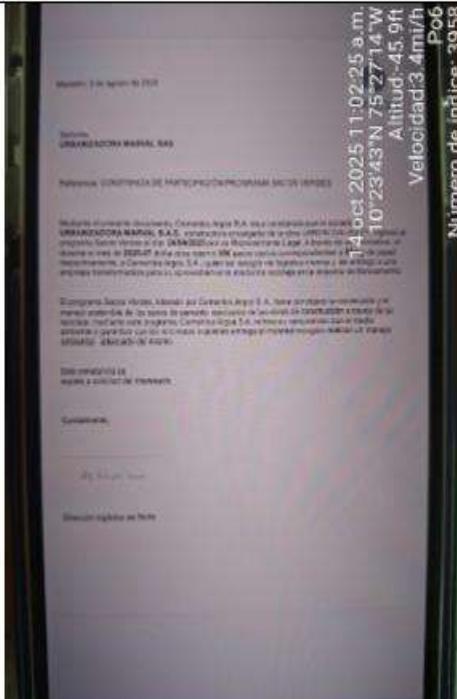
*Durante la visita técnica, la empresa presentó el registro de radicación ante el EPA Cartagena correspondiente al EXT-AMC-25-0097261 del reporte de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) del proyecto, abarcando el periodo comprendido entre abril, mayo y junio de 2025.*

#### **5. ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN DE RCD**

*A continuación, se relacionan las actividades implementadas en obra encaminadas al aprovechamiento y/o disposición final de los RCD:*

CLASIFICACIÓN RCD	APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RCD	SOPORTE
<b>1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.</b>	Los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante las actividades están siendo utilizadas en obra para nivelación del terreno.	Al momento de la visita, no se presentaron los soportes del aprovechamiento en obra.
<b>1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.</b>	De acuerdo con el estado actual de avance de la obra, para el momento de la visita no estaba generando este tipo específico de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Esto se debe a que las actividades de pilotaje y cimentación que normalmente originan este tipo de residuos fueron ejecutadas.	No aplica.
<b>1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.</b>	Los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) pétreos proveniente de la actividad de acabado están siendo almacenados.	

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

		
1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.	<p>Los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no pétreos son gestionados por la empresa LAUDATO SAS.</p> <p>Las bolsas de cemento son gestionadas por ARGOS a través del programa sacos verdes.</p>	

A continuación, se describirán los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos y abióticos de la obra visitada:

- Suelo:** En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de construcción y demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.
- Hidrología:** Durante la visita de inspección se evidenció la presencia de un drenaje de aguas lluvias formado por la topografía del terreno, el cual colinda con el margen derecho del lote del proyecto. Este drenaje contenía agua, no presenta revestimiento y se encuentra cubierto por vegetación herbácea.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Ilustración 9. Drenaje de aguas lluvias.

- III. **Atmósfera:** En la visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.
- IV. **Componente Florístico:** No destaca.
- V. **Componente Faunístico:** No destaca.

## 6. DOCUMENTOS RECIBIDOS

Mediante código de registro EXT-AMC-25-0097261 sociedad URBANIZADORA MARVAL SAS. Radicó ante el EPA Cartagena la siguiente información:

- REPORTE TRIMESTRAL abril, mayo y junio de 2025 pdf.
- FORMATO DE IMPLEMENTACIÓN PMA DALIA.

## 7. ANALISIS Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Teniendo en cuenta la documentación aportada, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. EPA-RES-00408-2025 y la normatividad nacional, se analizó lo siguiente:

### 7.1. INFORME AMBIENTAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RCD – ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2025.

#### Consideraciones técnicas:

- a) No se informó a esta autoridad ambiental del inicio de actividades de simbiosis industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2 de la resolución 1257 de 2021.
- b) No se presentan los certificados de aprovechamiento de los RCD (producto de excavación) conforme lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2 y artículo 10 de la Resolución 1257 de 2021.
- c) El FORMATO ÚNICO DE REPORTE TRIMESTRAL DE GENERADORES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL no fue presentado según el en ARTÍCULO TERCERO de la Resolución EPA-RES-00408-2025 – OBLIGACION establecida en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000648- 2025. Por tanto, se deberá presentar el Formato para la implementación del PMA-RCD que se encuentra en la página web del EPA Cartagena diligenciado.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- d) El documento presentado en PDF denominado reporte trimestral no se allegó con las firmas completas.
- e) Los residuos resultantes de la tala de árboles no se catalogan como pétreo, por tanto, se debe realizar los ajustes pertinentes.

## 8. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección realizada y la revisión documental, se conceptúa que:

1. La sociedad URBANIZADORA MARVAL SAS. identificada con NIT. 800.012.053-3, deberá:
  - 1.1 Presentar ante el Establecimiento Público Ambiental EPA en un término de 10 días calendarios, el reporte de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto correspondiente al periodo de: abril, mayo y junio de 2025 corregido, conforme las observaciones establecidas en el numeral 7.1. del presente concepto técnico.
  - 1.2 Presentar ante el Establecimiento Público Ambiental EPA en un término de 10 días calendarios, el reporte de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto correspondiente a los períodos de: julio a septiembre de 2025, conforme lo establecido en ARTÍCULO TERCERO de la Resolución EPA-RES-00408-2025 – OBLIGACION establecida en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. EPA-CT- 0000648-2025:
    - “2.3. Remitir a EPA CARTAGENA el informe trimestral de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte de la presente resolución 1257 de 2021, asimismo, deberá utilizar las orientaciones para la presentación de los informes ambientales de proyectos con PMA-RCD elaborada por el EPA Cartagena (disponible en la página de la entidad) o aquella que la modifique o sustituya”
  - 1.3 Presentar los certificados de aprovechamiento de los RCD (producto de excavación) correspondiente al mes de abril a mayo de 2025, conforme lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2 y artículo 10 de la Resolución 1257 de 2021. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en los reportes de implementación del PMA-RCD cada trimestre.
  - 1.4 Realizar jornada de orden y aseo al punto de acopio temporal de RCD y en cercanía al contenedor metálico donde se depositan los residuos no aprovechables. El cumplimiento del presente requerimiento se verificará en los reportes de implementación del PMA-RCD cada trimestre.
  - 1.5 Adecuar el punto de almacenamiento de residuos peligrosos conforme lo establecido a la normatividad ambiental vigente.
2. Se pone en conocimiento de la OAJ que URBANIZADORA MARVAL SAS. identificada con NIT. 800.012.053-3, no informó a esta autoridad ambiental del inicio de actividades de simbiosis industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 1257 de 2021”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8º de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir a la sociedad Urbanizadora Marval S.A.S. con NIT 830.012.053-3, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001736-2025 del 01 de diciembre de 2025, así como a lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto Obra Nueva Multifamiliar Jardín

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Dalia, ubicado en la Diagonal 83 No. 83B-141, Urbanización La Carolina Etapa I, manzana G, lote G4 en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad Urbanizadora Marval S.A.S. con NIT 830.012.053-3, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en los numerales 1.1 a 1.5 del capítulo “**8. CONCEPTO TÉCNICO**” del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001736-2025 del 01 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se encuentran transcritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001736-2025 del 01 de diciembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad Urbanizadora Marval S.A.S. con NIT 830.012.053-3, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, a los correos electrónicos [umv@marval.com.co](mailto:umv@marval.com.co) y [amquintero@marval.com.co](mailto:amquintero@marval.com.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Director General Establecimiento Público Ambiental

Vobd: Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio   
Abogado Asesor Externo OAJ EPA